

Villa María 23 de Septiembre de 2020

A quien corresponda

S...../.....D:

Las/los trabajadoras/es de la Secretaría de Salud, nos dirigimos a Ud./s a fin de avanzar en una serie de temas que son necesarios implementar para mejorar tanto nuestra realidad económica como laboral dado que nos encontramos en **emergencia salarial**, condición que no es desconocida para las autoridades del sector.

Somos un **colectivo laboral precarizado**, que incluye personal de planta permanente, contratados y facturantes, que de manera igualitaria sostuvimos y sostenemos activo al sistema de salud de atención primaria, dependiente del municipio.

En contexto de aislamiento social y obligatorio, donde el resto de las áreas municipales suspendieron y/o disminuyeron sus actividades y carga horaria laboral habitual, todos los centros de atención primaria de salud brindaron (y lo continúan haciendo) atención a la comunidad ininterrumpidamente y responden a nuevas demandas derivadas de esta situación de emergencia.

Es por lo ante dicho, que solicitamos una **decisión política** a favor sobre los siguientes petitorios mediante una **mesa de diálogo** donde participe el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa María:

AUMENTO SALARIAL:

Dada la imperante inflación que lleva a una pérdida del poder adquisitivo real, ya históricamente diezmado, solicitamos, a quien corresponda, un incremento salarial del 35%, que beneficie a todos los empleados y prestadores del sector.

RECONOCIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 DEL ESTATUTO MUNICIPAL :

Pedimos un reconocimiento de las **horas insalubres** para empleados de la secretaría de salud, incluyendo a trabajadores en condición de facturantes.

Ord. 5759. "PROYECTO DE ORDENANZA ESTATUTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL"- Tarea Riesgosa. Art. 49°. *"El personal permanente y contratado que realiza tareas en áreas o servicios que por sus características supongan un riesgo físico o menoscabo para la salud del agente, tendrá derecho a percibir una*

compensación del 15% (quince por ciento) del Sueldo Básico. Previo dictamen de la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina Laboral, este adicional lo otorgará el Intendente Municipal mediante decreto fundado por un término determinado el que se mantendrá mientras duren las condiciones riesgosas de la tarea”.

Reconocimiento que hasta el día de la fecha nunca ha sido percibido.

Solicitamos el **pago REAL de horas extras** como reconoce el estatuto, con iguales remuneraciones para todo el personal que lo realice sin distinción de la condición contractual de cada persona. Ord. 5759. “PROYECTO DE ORDENANZA ESTATUTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL” -Horas extras. Art. 285°. *Cuando las necesidades del servicio así lo determinen, podrá disponerse la ampliación de la jornada de trabajo asignada al agente con carácter ocasional o períodos mensuales completos, la que se retribuirá por el sistema de horas extras. Art. 286°. Los agentes que por razones de servicio deban cumplir horas de trabajo que excedan de la jornada normal y que queden comprendidos dentro del régimen de horas extras, tendrán derecho a que se les abone conforme a lo que se establece en los siguientes puntos o se les reintegren dichas horas dentro de los treinta (30) días:*1. *Liquidación y pago de Horas Extras habiéndose cumplido las mismas entre el día 16 y el día 15 del mes siguiente, se efectuará al valor-hora y con los haberes de este último mes. 2. Las horas extras se abonarán con un 50% (cincuenta por ciento) de recargo cuando se trate de días hábiles de lunes a viernes y con un 100% (cien por ciento) cuando se trate de días sábados, domingos y feriados. 3. La base del cálculo para la liquidación será la suma del Sueldo Básico del cargo más los adicionales de revista. El total será dividido por 210 (doscientos diez) para establecer el valor hora, al que se le adicionará el recargo que corresponda según el punto anterior. Art. 287°. La habilitación de horas extras deberá ajustarse a las siguientes normas: 1. Sólo podrán disponerse cuando razones de imprescindible necesidad del servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención de gastos; 2. serán autorizadas previamente por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo abonarse más de sesenta (60) horas mensuales, ni más de quinientas (500) horas anuales por agente. Mediante decreto debidamente fundado, el Intendente Municipal podrá exceptuar de los máximos de horas extras previstas en el párrafo anterior, a aquel personal que resulta necesario para la prestación de Servicios Esenciales.*

RETRIBUCIÓN DE PRESENTISMO Y MOVILIDAD:

Solicitamos también el **pago de movilidad y viáticos** para TODO el personal de salud, quienes en este contexto de aislamiento nos encontramos asistiendo regularmente a nuestros espacios de trabajo y cumplimos con la marcación de ingreso y salida, en muchos de los casos, en lugar distinto al del desempeño de tareas.

Finalmente, queremos sea reconocido e incluido de manera permanente en nuestros magros salarios, el **presentismo**, siendo este un estímulo a los empleados que con entrega y dedicación asisten al desempeño de sus tareas.

A la espera de una pronta respuesta, agradecemos vuestra atención.

Empleadas/os de la Secretaría de Salud.